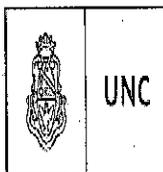


ANEXO I



**ACUERDO
ENTRE LA**

facultad de ciencias
sociales



Universidad
Nacional
de Córdoba

**DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Y SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la **Facultad de Ciencias Sociales** de la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Decana, Mgtr. María Inés Peralta, según Ord. HCD 01/21 y RHCD 404/23, con domicilio legal en Haya de la Torre s/n - Piso 2° - Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante "LA FACULTAD", por una parte y por la otra, los **Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba**, con domicilio legal en Miguel de Mojica 1600, barrio Marqués de Sobremonte de la ciudad de Córdoba, representada por el Ing. Manuel San Pedro, DNI: 13.681.952 y el Sr. Rubén Di Liddo, DNI: 13.214.713, en su carácter de presidente y director, respectivamente, según acta de Directorio 1338, de fecha 30/06/2023, en adelante "CENTRO DE PRÁCTICAS", suscriben el presente Acuerdo de Prácticas Académicas, en adelante "**APA**", en el que manifiestan respecto a las Prácticas Académicas de Grado, su voluntad de establecer un marco de colaboración y cooperación de mutuo interés por su transcendencia social, científica, cultural y educativa, interviniendo en nombre de las entidades que representan, y al efecto, las partes se ajustan a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objeto del presente Acuerdo es favorecer la realización por parte de los/las estudiantes de las carreras de grado (Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Ciencia Política y Licenciatura en Sociología) de la Facultad de Ciencias Sociales, el desarrollo de la actividad pedagógica curricular obligatoria denominada "Prácticas Académicas de Grado" (PAG) en el Centro de Prácticas, no rentadas.

SEGUNDA: Las Prácticas Académicas de Grado, en adelante "PAG", implican un contacto intencional con la realidad con un objetivo de aprendizaje, diferenciándose de la práctica profesional, mediante el desarrollo programado de actividades propias de la misma a través de las cuales posibilitan a los/las estudiantes que completen su formación de grado, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios y de acuerdo al avance en su carrera.

TERCERA: Los/as estudiantes que tengan interés y/o que hayan sido seleccionados para realizar las PAG en el CENTRO DE PRÁCTICAS conveniente, serán incorporados/as en el ANEXO II acompañado con el plan de trabajo.

Los/as estudiantes prestarán su consentimiento a lo aquí prescripto firmando el mencionado ANEXO, el que formará parte integrante del presente.

CUARTA: Las/os estudiantes agregadas/os en el ANEXO II, concurrirán al CENTRO DE PRÁCTICAS, en los días, horarios y lugares convenidos entre el CENTRO DE PRÁCTICAS, el/la docente supervisor/a y los/as estudiantes.

QUINTA: El plazo de duración de la PAG será el establecido en el plan de trabajo, mencionado en la cláusula Tercera, de acuerdo a la carga horaria prevista en el Plan de Estudios vigente y en los reglamentos particulares, según la asignatura/seminario de la carrera de grado de que se trate. Tanto la modalidad, como el plazo de duración, la carga horaria y la jornada diaria, no podrá ser mayor ni inferior a la prevista en las normas mencionadas.

SEXTA: Los/as estudiantes que desarrollen su PAG en el CENTRO DE PRÁCTICAS, deberán registrarse por lo establecido en el Plan de Estudios de su carrera de grado, el o los reglamentos particulares que traten sobre las PAG, el presente Acuerdo, el Plan de Trabajo y cronograma de actividades, manteniendo su dependencia académica administrativa con la Facultad, por lo que la realización de las actividades en el Centro de Prácticas, no supondrá ningún tipo de relación laboral entre los/as estudiantes y ese Centro, ni retribución alguna por parte del Centro de Prácticas.

SÉPTIMA: El CENTRO DE PRÁCTICAS no asume responsabilidad alguna por el accionar de las/os estudiantes que se encuentren realizando las PAG durante la permanencia en el CENTRO. Mientras que, las/os estudiantes están obligados a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos del CENTRO DE PRÁCTICAS, los que serán informados a los/as estudiantes y docente supervisor/a al inicio de las PAG. En el caso de incumplimiento y/o falta de respeto a algunas de las normas mencionadas, el CENTRO DE PRÁCTICAS deberá ponerlo en conocimiento y elevar un informe a la FACULTAD.

OCTAVA: La FACULTAD extenderá a favor de las/os estudiantes que desarrollen sus PAG el Seguro de Responsabilidad Civil que posee la Universidad Nacional de Córdoba, por la duración total de las prácticas y a los fines de cubrir cualquier contingencia que pudieren sufrir las/os estudiantes y/o terceros a causa de éstos, en ocasión de las prácticas académicas obligatorias fuera de la Universidad.

NOVENA: Las prácticas académicas de grado (PAG), que desarrollen el/la o los/as estudiante/s en el CENTRO DE PRÁCTICAS, serán supervisadas por un/a docente, el/la que será mencionado/a ANEXO II. El/la docente estará a cargo de la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje del/la o los/las estudiante/s.

Asimismo, el CENTRO DE PRÁCTICAS designará un Referente Institucional de Prácticas Académicas, quién será responsable de la coordinación permanente con el/la docente supervisor/a mientras duren las PAG y asesoramiento sobre la actividad que realice/n el/la los/as estudiante/s, orientando y supervisando el trabajo de estos últimos en el CENTRO de PRÁCTICAS, con el fin de asegurar la pertinencia y calidad de las prácticas realizadas y el correcto desempeño de los mismos.

DÉCIMA: PRESTACIONES ENTRE LAS PARTES: 1- El CENTRO DE PRACTICAS deberá prestar colaboración y asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo y designar el/la profesional, instructor/a, tutor/a institucional en calidad de Referente de Prácticas Académicas con las funciones mencionadas en la Cláusula Novena y quién podrá extender un "Certificado de PAG" a cada estudiante que desarrolló sus prácticas, haciendo constar el trabajo realizado.

2- LA FACULTAD otorgará un "Certificado" a el/la los/as Referentes Institucionales de Prácticas Académicas del CENTRO DE PRÁCTICAS que acompañaron a el/la los/as estudiante/s en sus PAG.

3- LA FACULTAD se compromete a realizar una devolución al CENTRO DE PRÁCTICAS mediante un Informe Final que será presentado por la Cátedra anualmente.

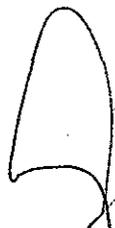
Las PARTES acuerdan que la ejecución anual del presente Acuerdo se encuentra supeditado a que haya estudiantes que se inscriban para realizar sus prácticas académicas de grado (PAG) en el CENTRO DE PRÁCTICAS o bien que éste último, solicite y comunique a la FACULTAD la cantidad de vacantes disponibles para que los/las estudiantes de las carreras de grado puedan inscribirse para realizar sus PAG en ese CENTRO DE PRÁCTICAS. En estos casos y de encontrarse el APA vigente, sólo será necesario para renovar las PAG suscribir la FACULTAD, el CENTRO DE PRÁCTICAS, el/la los/as estudiantes el ANEXO II junto con el Plan de Trabajo firmado por el/la docente supervisor/a.

UNDÉCIMA: El CENTRO DE PRACTICAS firmante da consentimiento a LA FACULTAD y autoriza la publicación en la Plataforma Articulaciones Sociales de la FCS o en la que a futuro pueda reemplazarla.

DÉCIMOSEGUNDA: VIGENCIA. RESCISIÓN. El presente Acuerdo de Prácticas Académicas de Grado (APA) tendrá una duración de un año, cuya vigencia será a partir de la última firma, renovándose a su vencimiento en forma automática y por idéntico período, salvo comunicación expresa de alguna de las partes con una antelación de sesenta (60) días previas a su vencimiento. Para el caso de rescisión por una de las partes, ésta deberá comunicar a la otra y en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días, dejando expresa constancia de que la rescisión anticipada no afectará las actividades en curso de ejecución, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La PARTE notificada no tendrá derecho a reclamar a la otra indemnización de cualquier naturaleza por tal decisión.

DÉCIMOTERCERA: Ante cualquier controversia, duda, etc. derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Acuerdo, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de la negociación, designando un miembro por cada una y otro, designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los citados en el encabezamiento o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los cuatro días del mes de diciembre del año 2023.



RUBÉN DI LIDDO
DIRECTOR
SRT DE LA UNC S.A.



Ing. MANUEL SAN PEDRO
PRESIDENTE
SRT DE LA UNC S.A.



DECANA
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de
Córdoba
Mgtr. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Firma de los representantes de
Servicios de Radio y Televisión
de la Universidad Nacional de
Córdoba